

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 102-2008/MDL/GM  
Expediente N° 1708-2007  
LINCE, 30 SEP 2008

**EL GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:**

El informe N° 0396 -2008/MDL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de fecha 16 de Mayo del 2007, la Sra. FANNY TEOFILA BASILIO AYQUIPA, identificado con DNI N° 10012108, y con domicilio ubicado en Av. General Trinidad Moran N° 1127 - Lince; interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 059-2007/MDL/GR/JM y;

Que, mediante la Resolución de Multa Administrativa N° 017-2007/MDL/OAT/URC se resolvió imponer al recurrente una Multa Administrativa por la comisión de la infracción municipal tipificada con Código 7003: "POR CAMBIAR DE NOMBRE O RAZON SOCIAL SIN AUTORIZACION MUNICIPAL", la misma que se encuentra incluida en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Quinta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 075-MDL, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Lince, decidiendo el inicio del correspondiente procedimiento sancionador mediante la emisión de la Notificación de Infracción N° 4081 (fs 13);

Que, en dicho recurso, el recurrente manifiesta que el encargado de poner la Multa debió realizar una verificación cabal de los hechos antes de imponer la multa, no es suficiente una simple mirada desde el exterior.

Que, según lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 074-MDL - Ordenanza que regula el otorgamiento de la Autorización Municipal de Funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios en el distrito de Lince, norma vigente al momento de la imposición de la notificación de infracción N° 4081, se precisa que se deberá tramitar la modificación de la Autorización Municipal de Funcionamiento cuando se requiera cambiar el nombre, denominación y/o razón social de la persona natural o jurídica que conduce el establecimiento; cuando se produzca un cambio y/o ampliación de giro o actividad o la modificación del área comercial autorizada; o a merito de cualquier otra circunstancia que determine la variación de las condiciones que motivaron el otorgamiento de la misma;

Que, de la descripción del resumen de ocurrencia de la Notificación N° 4081, de fecha 18 de Enero del 2007, se indica que al momento de la intervención, se constató que la ampliación a panadería y venta de helados, el cual no se describe en su Licencia.

Que, la notificación N° 4081, la cual dio origen a la multa administrativa, tiene mérito y eficacia probatoria al haberse expedido por Autoridad Municipal Competente, por lo que la multa se encuentra aplicada en estricta sujeción a Ley.

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, considerando a que al momento de la inspección municipal se constató la ampliación de giro en el local submateria sin contar con la autorización municipal correspondiente; motivo por el cual deberá declararse infundado el recurso interpuesto, en tanto queda claro que el administrado incurrió en el supuesto típico que le fue imputado a través de la Notificación de Infracción N° 4081 y sancionado través de la impugnada resolución.

Que, siendo que la sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción cometida por las personas naturales o jurídicas que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal; y advirtiéndose de los argumentos de la impugnación formulada que no se han desvirtuado los fundamentos de la Resolución Jefatural N° 059-2007/MDL/GR/JM no resulta amparable la impugnación formulada.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 102-2008/MDL/GM**  
**Expediente N° 1708 - 2007**  
**LINCE, 30 SEP 2008**

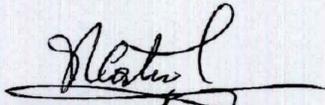
Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe del visto ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03 de Setiembre del 2007; y a lo establecido en el numeral 6) el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto por la Sra. FANNY TEOFILA BASILIO AYQUIPA, contra la Resolución Jefatural N° 059-2007/MDL/GR/JM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-:** Encargar a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación y Control, y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Resolución; y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**

  
**IRENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU**  
**GERENTE MUNICIPAL**

